

BANCO DE MEXICO

CIRCULAR-TELEFAX 75/96

México, Distrito Federal, a 7 de agosto de 1996.

A LAS INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE:

ASUNTO: GARANTIAS OTORGADAS
EN FAVOR DEL BANCO
DE MEXICO.

El Banco de México, con fundamento en el artículo 24 de su Ley y tercero transitorio de la Circular-Telefax 60/96, comunica a esas instituciones lo siguiente:

- 1) Que el monto del saldo deudor de la cuenta única en que incurran por concepto de la liquidación de sus operaciones con títulos bancarios, valores gubernamentales y certificados de participación ordinarios avalados por Nacional Financiera, S.N.C., en la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores (Indeval), deberá estar garantizado en términos del numeral M.43.4 de la Circular 2019/95 conforme a las fechas y porcentajes que a continuación se indican:

Periodo	Porcentaje mínimo
del 12 al 25 de agosto de 1996	20%
del 26 de agosto al 8 de septiembre de 1996	30%
del 9 al 22 de septiembre de 1996	40%
del 23 de septiembre al 6 de octubre de 1996	50%
del 7 al 20 de octubre de 1996	60%
del 21 de octubre al 3 de noviembre de 1996	70%

La presente Circular-Telefax consta de 2 páginas. Para cualquier aclaración sobre su transmisión, favor de comunicarse a nuestra Oficina de Telecomunicaciones Internacionales a los teléfonos (5) 237.2121 ó 237.2142.

BANCO DE MEXICO

del 4 al 17 de noviembre de 1996	80%
del 18 de noviembre al 1º de diciembre de 1996	90%
del 2 de diciembre de 1996 en adelante	100%

- II) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, segundo párrafo del Reglamento Interior del Indeval, el propio Indeval constituirá por cuenta de esas instituciones durante los días mencionados en el numeral anterior, - con cargo a la cuenta propia de valores que les lleva- garantías en favor del Banco de México por los porcentajes del saldo a cargo de su cuenta de control que correspondan conforme a tal numeral.

Por último, les comunicamos que Indeval no liquidará las operaciones concertadas por esas instituciones que pudieren ocasionar que, durante los días mencionados en el numeral I), el valor de garantía de los valores gubernamentales, títulos bancarios y certificados de participación ordinarios avalados por Nacional Financiera, S.N.C., que mantengan en su cuenta propia, sea inferior al porcentaje del saldo a cargo de su cuenta de control que corresponda conforme al referido numeral I).

Atentamente,

BANCO DE MEXICO

LIC. JAVIER ARRIGUNAGA
Director de Disposiciones
de Banca Central

DR. JOSE QUIJANO LEON
Director de Operaciones

Para cualquier consulta sobre el contenido de la presente Circular-Telefax, sírvanse acudir a la Gerencia de Disposiciones al Sistema Financiero, ubicada en Avenida 5 de Mayo número 1 (Anexo Guardiola), Despacho 304, Colonia Centro, México, Distrito Federal, C.P. 06059, o a los teléfonos (5) 237.2306, 237.2307, 237.2308 ó 237.2309.

LA PRESENTE CIRCULAR-TELEFAX SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 8o., 12 Y 17 FRACCION I DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL BANCO DE MEXICO.

CABLE: BANXICO, APARTADO NUM. 98 BIS
COL. CENTRO. DELEG. CUAUHTEMOC, 06059 MEXICO, D.F.